



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA

Facatativá – Cundinamarca, 01 de diciembre de 2025

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCION A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

DICIEMBRE DE 2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@buzonejercito.mil.co



SC6310-1



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la Central Administrativa y Contable Especializada Telemática; igualmente cuenta con 2 Anexos dispuestos y preparados por CENACTELEMÁTICA y con formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 *“La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.”* Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado, artículo 2 *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Preceptos normativos obligantes que aúnan con la pertenencia a la rama ejecutiva del sector central debiendo aplicar la normatividad de la contratación estatal de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios para la adquisición de bienes y servicios, en correspondencia con el Artículo 3º. - *“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”* que se traduce en las acciones positivas de carácter contractual y presupuestal que contribuyen al cumplimiento de la misión y la visión institucional.

La Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad 713 de 2009, ha establecido que *“El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.”*

Es así que con el fin de continuar con la debida y efectiva ejecución de los recursos públicos asignados y la actividad propia administrativa del Ejército Nacional se debe atender a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 *“1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los*

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...)"

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, y conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2 Enajenación Directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar con los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el margen mínimo debe ser al alza"*.

Se establece que la modalidad de contratación de conformidad a lo establecido en el literal e) del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Enajenación Directa a través de subasta pública el cual:

*(...) Artículo 2.2.1.2.2.2. **Enajenación directa a través de subasta pública.** La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. (...)*

Se regula así el procedimiento para la enajenación de bienes mediante el cual la Entidad Estatal debe seguir como a continuación se establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será la modalidad de selección abreviada, pero en subasta tradicional.

Nota: El anterior procedimiento de subasta aplica para todos los procedimientos de subasta pública, se debe tener en cuenta que para este proceso de enajenación de bienes aplica el mayor precio ofertado para dar inicio a la puja, es decir la subasta va en forma ascendente.

Conforme a lo anterior, el procedimiento para la selección objetiva del contratista será por selección abreviada por subasta pública, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de lo dispuesto en la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

Artículo 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2 17 del presente Decreto.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 115 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

Por lo expuesto, la modalidad procedente para la **“ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”**, será de selección abreviada por subasta inversa electrónica, por lo tanto, **se deben seguir las instrucciones que se imparte para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II** <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>

I.- DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, están integrados por el o los certificados de disponibilidad y registros presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura y adjudicación de la selección abreviada y las demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que -CENAC-TELEMÁTICA en desarrollo de la presente selección abreviada.

El **Anexo “Datos del Proceso”** se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, “Información general para los proponentes” y “Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación”, respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

El **Anexo “Especificaciones Técnicas”** se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de la norma técnica de los servicios o bienes solicitados y especificaciones técnicas adicionales. El Anexo Especificaciones Técnicas podrá ser de verificación en el evento en que los factores técnicos allí establecidos sean excluyentes y/o cuando se exija la acreditación de esa condición técnica bajo el cumplimiento de normas técnicas nacionales, militares, internacionales; o de ponderación matemática si existieren aspectos técnicos del bien o servicio que requiera ese tipo de evaluación.

El **Anexo “Minuta del Contrato”** será diligenciado por la entidad de acuerdo a los requerimientos de la presente convocatoria y oferta económica presentada por el oferente adjudicatario. (esta minuta es un modelo del futuro contrato)

II.- FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta” deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario “Compromiso Anticorrupción”, deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario “Información para el SIIF”. El oferente debe anexar dentro de la oferta el formulario diligenciando toda la información acerca de la cuenta bancaria donde se realizarán los pagos correspondientes, el cual debe coincidir con la información registrada en la certificación bancaria.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

Formulario "Pacto de Integridad", En cumplimiento de las disposiciones, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario "Compromiso de Confidencialidad del Contrato" Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Formulario "Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades", deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

Formulario "Reporte de multas y sanciones", Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Formulario "formato cláusula de catalogación OTÁN (contratista)". Oferente adjudicatario deber diligenciar el formato con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escal Bones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

Formato "Protección a la Industria Nacional (Decreto 680-2021) (en cuanto aplique)". Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente.

Formato "Criterios de Desempate". Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

Formato "Compromiso Antisoborno", el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

Formato "Autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales conforme a lo señalado en el decreto 753 de 2019 reglamentario de la ley 1918 de 2018." Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1



Página 6 de 72

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto es: “**ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA**”. Tal como se determina en el Anexo “Datos del proceso”.

1.2. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que hayan manifestado la intención de participar en el presente proceso de selección y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellos grupos, segmentos, familias y clases contempladas en el Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC las cuales que se establecen en el Anexo “Datos del proceso”.

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el párrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes/servicios de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

El servicio de mantenimiento de la infraestructura tecnológica en cada uno de sus subprocesos puede ser efectuado por intermedio de compañías que poseen representación y convenios para la comercialización y mantenimiento en Colombia, con personal idóneo y experiencia en el servicio objeto de este proceso, sin necesidad de realizar importación de elementos o servicios que generen costos adicionales al MDN- Ejército Nacional, en razón a la existencia de productor nacional para los servicios objeto del presente proceso en cumplimiento a la obligación legal se puede comprobar que existe producción nacional y que por lo tanto estos servicios pueden ser prestados por empresas nacionales o extranjeras.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, párrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *“Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento”*

En este sentido el MDN-EJC--CENAC-TELEMÁTICA, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes/servicios de origen nacional y extranjero, según el caso.

Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP II por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes y/o servicios de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes y/o servicios al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

1.2.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

compras públicas y se dictan otras disposiciones”, a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a mipymes colombianas:

“...Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas... "

Criterios de Ponderación: **N/A**

- Factores de ponderación técnica. **N/A**
- Factores de ponderación económica. **N/A**
- Puntaje final de las propuestas. **N/A**

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto del MDN-EJERCITO NACIONAL-TELEMÁTICA para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el Anexo No 1 "Datos del proceso".

1.4 NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

De acuerdo con la cuantía del proceso, la modalidad aplicable será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

Página 10 de 72

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"
- Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", modificada por la Ley 2094 de 2021
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 4741 de 2005 "Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."
- Decreto 660 de 2007 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006" (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014 "Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Directiva permanente de Catalogación No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014.
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares".
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 "SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

Página 11 de 72

ORIENTACIÓN PARA SU USO".

- Directiva Permanente No. 00221 de 2017 "Lineamientos para el Apoyo de la Seguridad de la Información del Ejército Nacional".
- Resolución 2710 de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6", modificada por la resolución No. 1126 de 2024 y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00201 de 2017 "Lineamiento de ciberseguridad y Ciberdefensa para el Ejército Nacional" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00221 del 27 de diciembre de 2017 "Lineamientos para el apoyo de la seguridad de la información del Ejército Nacional" o norma que la modifique. Norma Técnica NTC-ISO-IEC 27001:2013 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información.
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/21) de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Norma ISO 14000 y 14001
- Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 7870 de 2022 del Ministerio de Defensa, Por la cual se emite y adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Continuidad de los Servicios Tecnológicos en las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y entidades adscritas y vinculadas al Sector Defensa y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

- Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que “expide el Manual de Contratación y de Convenios”
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 142 del 1 de febrero 2023, “por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, para promover, el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2294 de 2023 del 19 de mayo 2023, “Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.
- Decreto 1523 de 2024, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025.
- PLAN No. 00016842 del 14 de abril de 2025 para la baja definitiva.”.
- Resolución Numero 1376 de fecha 28 de marzo 2025, por la cual se actualiza el manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional
- Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del 17 de marzo de 2023
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.5 PLAZOS

1.5.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo Datos del Proceso.

El plazo para la ejecución del objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el **Anexo # 1** “Datos del proceso”. y en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

1.5.2 VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo “Datos del proceso”, el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el anexo “Datos del Proceso”.

DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.6 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en la fecha y hora señaladas en la plataforma del SECOP II.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Comutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobre costos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

El oferente deberá manifestar en su oferta aquella información que tenga carácter confidencial o privada de acuerdo a la ley colombiana, y, en consecuencia, y que de no hacerlo el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, se encontrará facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección y al público en general.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.7 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto de pliego y pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en SECOP II.

1.8 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN Y PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección según los términos y condiciones señaladas en la plataforma del SECOP II.

Nota: Las manifestaciones de interés deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, dentro del término establecido en el cronograma y de acuerdo a la “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II”.

Por lo tanto, se advierte que:

NO SE ACEPTARÁN las manifestaciones de interés presentadas por medio físico o correo electrónico.

NO SE ACEPTARÁN las manifestaciones de interés presentadas por mensaje, observación o procedimiento diferente al establecido en la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, *el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:*

1. en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
Para el presente proceso no hay lugar a sorteo.

Para el presente proceso no hay lugar a sorteo.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

1.8.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN PERSONA PLURAL

El proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en “Crear proponente plural” para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en “Agregar” para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en “Seleccionar”. Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en “**LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II**” y observar lo dispuesto en la “**GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II**” www.colombiacompra.gov.co.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

- Es responsabilidad del oferente publicar con debida antelación en la plataforma SECOP II de acuerdo a la fecha y hora establecida.
- El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple salvo que se exija expresamente su traducción oficial al español. Conforme a la normatividad vigente.
- La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.
- Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen en el SECOP II según los términos establecidos en la misma página.
- La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MDN-EJC-CENACTELEMÁTICA, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. Según términos establecidos en el SECOP II.

1.9 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

- a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto de pliego y pliego de condiciones de acuerdo a las fechas establecidas en el **SECOP II**.

Concluido el anterior término, el MDN-EJC-CENACTELEMÁTICA, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

- b. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
- c. Cualquier modificación y/o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas se enviarán a todas las personas que hayan quedado habilitados como posibles oferentes para presentar su propuesta, serán publicadas en la página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

1.10 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

Las propuestas deberán publicarse según hora y fecha establecidas en el **SECOP II**.

1.11 DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

- Es responsabilidad del oferente publicar con debida antelación en la plataforma SECOP II de acuerdo a la fecha y hora establecida.
- El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple salvo que se exija expresamente su traducción oficial al español. Conforme a la normatividad vigente.
- La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.
- Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen en el SECOP II según los términos establecidos en la misma página.
- La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. Según términos establecidos en el SECOP II.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.12 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Según términos señalados en el SECOP II.

1.13 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre el cual corresponde hasta el día **05 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 11:00 HORAS**, según el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENAC-TELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los posibles oferentes habilitados para participar en el proceso de selección.

- **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII**

El protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente hace parte integral del presente pliego y las condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II y se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

El correo oficial designado por el CENAC TELEMÁTICA para el proceso de protocolo de indisponibilidad es el siguiente: cenactel@buzonejercito.mil.co o contratostelematica@buzonejercito.mil.co

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso

1.14 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional) que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta, como para el presente proceso se describe a continuación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., Del Decreto 1082 de 2015, y los establecidos por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
		Regla 1		Regla 2		Regla 3			
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTIA DEL ACUERDO	CUANTIA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES		APLICA
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS	286.754.038,00	\$1.866.860,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.675.403.847,00	NA	NO			

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
 Conmutador 4261428 Ext. 39036
 Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

	MEXICO	SI	BIENES Y SERVICIOS	286.754.038,00	\$1.866.860,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	NO	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	44.095.402.983,00	NA	NO			
	PERU	SI	BIENES Y SERVICIOS	544.832.673,00	\$1.866.860,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NA	NO
		SI	CONSTRUCCIÓN	28.675.403.847,00	NA	NO			
CANADÁ	SI	BIENES Y SERVICIOS	435.580.321,00	\$1.866.860,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NA	NO	
	SI	CONSTRUCCIÓN	28.620.713.796,00	NA	NO				
CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS	287.055.445,00	\$1.866.860,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO	NO	
	SI	CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496,00	NA	NO				
COREA	SI	BIENES Y SERVICIOS	401.000.000,00	\$1.866.860,00	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	NA	NO	
	SI	CONSTRUCCIÓN	28.670.000.000,00	NA	NO				
COSTA RICA	SI	BIENES Y SERVICIOS	436.349.451,00	\$1.866.860,00	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61	NA	NO	
	SI	CONSTRUCCIÓN	28.617.8340.543,00	NA	NO				
ESTADOS AELC	SI	BIENES Y SERVICIOS	735.297.922,00	\$1.866.860,00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	N/A	NO	
	SI	CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315,00	NA	NO				
ESTADOS UNIDOS	SI	BIENES Y SERVICIOS	436.349.451,00	\$1.866.860,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NA	NO	
	SI	CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543,00	NA	NO				
UNIÓN EUROPEA	SI	BIENES Y SERVICIOS	735.297.922,00	\$1.866.860,00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	NO	
	SI	CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315,00	NA	NO				
ISRAEL	SI	BIENES Y SERVICIOS	Umbral: 130.000 DEG \$709.401.264,00	\$1.866.860,00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	NO	
	SI	CONSTRUCCIÓN	Umbral: 5.000.000 DEG \$27.284.664.000,00	NA	NO				
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	SI	BIENES Y SERVICIOS	341.973.443,00	\$1.866.860,00	NO	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	NO	
	SI	CONSTRUCCIÓN	44.456.573.131,00	NA	NO				
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	TODOS LOS PROCESOS	aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	\$1.866.860,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	NO	SI
	GUATEMALA	SI				SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60	NO	N/A
REINO UNICO E IRLANDA DEL NORTE	SI	BIENES Y SERVICIOS	746.344.157,00	\$1.866.860,00	NO	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	NO	
	SI	CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496,00	NA	NO				
COMUNIDAD ANDINA (CAN)	SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LAS CUANTIAS	\$1.866.860,00	SI	SIN EXCEPCIONES	SI	SI	

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
 Conmutador 4261428 Ext. 39036
 Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

Nota 1: Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICPMA- 03 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso es susceptible a tener limitación a convocatoria de MIPYMES nacionales atendiendo a la cuantía, por cuanto aplica la **Excepción 14** Las convocatorias limitadas a Mipyme ¹ acuerdos comerciales en el presente proceso

Nota2. Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, *“recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:*

1.15. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación económica y de especificaciones técnicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el **SECOPII**.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término del requerimiento realizado por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA al oferente, so pena de ser rechazada por su incumplimiento.

En ejercicio del principio de igualdad, los **oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta**, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnica y económica de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.15.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

¹ Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el **CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.15.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el **CAPITULO 2 NUMERAL 2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** del presente documento.

1.15.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido económico señalados en el **CAPITULO 2 NUMERAL 2.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** del presente documento.

1.15.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA (ASPECTOS DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA)

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en la “Lista de Precios de la Plataforma del SECOP II”

1.15.5 INFORMACIÓN PARA EL SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario “**DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA**”, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

1.15.6 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO
2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CEDULA, NIT, PASAPORTE, CEDULA DE EXTRANJERÍA)
3. CLASE DE PERSONA (NATURAL O JURÍDICA)
4. PAÍS DE UBICACIÓN DE LA PERSONA
5. CIUDAD
6. CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE LA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS EXPEDIDA POR LA RESPECTIVA ENTIDAD BANCARIA A LA CUAL SE ABONARÁN LOS RECURSOS.
7. ENTIDAD FINANCIERA EN LA CUAL POSEE LA CUENTA, INDICANDO LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRE UBICADA.
8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

1.16 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.17 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, para que presenten dentro del mismo, las observaciones que consideren pertinentes. Según lo establecido en el SECOP II.

1.18 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para subsanar y presentar observaciones, el Ejército Nacional – Unidad Ejecutora, publicará en el SECOP las observaciones.
380.

1.19 CONTRA OBSERVACIONES

En este término los oferentes podrán presentar sus contra observaciones por escrito a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

1.20 CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

- (a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

Página 23 de 72

país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.**

En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas,** de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la

oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

En el **caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, **para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión;** además, **se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, **bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

Además, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, **su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.** Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como “CONFIDENCIALIDAD”.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, **para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, **para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición**

accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como “CONFIDENCIALIDAD”.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, **para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.**
 - 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe **aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**
 - 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como “CONFIDENCIALIDAD”.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado
10. la balota marcada con el mayor número.

NOTA: de acuerdo a lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato “Criterios de Desempate”). Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate

REGLAMENTACIÓN SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA – SECOP II.

La subasta electrónica al alza se hará por la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicará por el total.

Se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que ésta es el ente rector en la contratación estatal de conformidad con su decreto de creación. Para este evento, sólo podrán participar a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Pública Electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden, se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidas por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden, entre otros, la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Commutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- (ii) Conservar los datos asociados; y
- (iii) Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

1.21 APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – INICIO AUDIENCIA DE SUBASTA

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, el Comité Económico Evaluador verificará dentro de dos (02) horas máximo que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades y que no se encuentren por debajo del precio de referencia establecido por el Comité Económico Estructurador.

NOTA: LA AUDIENCIA DE SUBASTA INICIA CON LA APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS. MOTIVO POR EL CUAL LA SUBSANACIÓN ES HASTA ANTES DE LA APERTURA DE SOBRES (TENIENDO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

Página 31 de 72

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

EN CUENTA QUE PARA PROCEDER A LA APERTURA DEBE ENCONTRARSE COMO HABILITADO SIENDO ESTE EL PRIMER PASO CON EL QUE INICIA LA AUDIENCIA DE SUBASTA)

➤ **REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA**

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta pública electrónica, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- Conexión internet estable.
- Usuario y clave en el SECOP II.
- Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión .exe y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

➤ **DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA**

A continuación, se describe el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta pública electrónica:

- La subasta dará inicio **CON LA APERTURA DEL SOBRE No. 1 ECONÓMICO** en la fecha y hora señalada en el cronograma.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:... *“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”...*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad).
- Los oferentes habilitados que participen en el evento de la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La CENAC no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el **VALOR MÁS ALTO ENTRE LOS PRESENTADOS (TOTAL DE LA OFERTA)** por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- Desde la pestaña “lista de precios” el M.D.N. – Ejército Nacional- CENAC TELEMATICA, puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

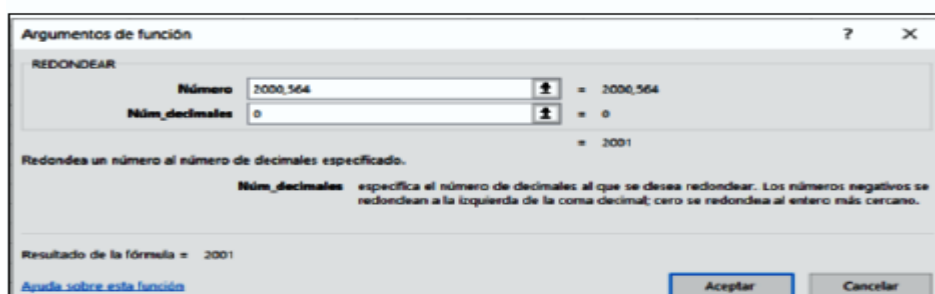
Página 32 de 72

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

- **La subasta tendrá una duración de TREINTA (30) MINUTOS.**
- **Para que sea válido, cada lance deberá reflejar una postura de MAYOR VALOR (MEJOR POSTURA EN EL LANCE).**
- El valor total resultante de las pujas, se aplicará a cada uno de los ítems una vez definido la mejor POSTURA (mayor valor) de la subasta.

Al momento de la aplicación de la mejor POSTURA (**mayor valor**) resultante del Evento de Subasta pública Electrónica a los ítems, los precios ofertados se calcularán mediante el siguiente procedimiento:

a. Los valores de la oferta económica se determinarán sin decimales, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la fórmula en Microsoft Excel, "=**REDONDEAR** ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";0)", ejemplo:



El resultado obtenido por esta operación será el valor con el cual se hará la contratación.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluará y se comparará con las demás ofertas presentadas.

NOTA 2: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario Electrónico), será causal de rechazo.

NOTA 3: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

En el evento que esta Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, se catalogará este lance como no válido, esta advertencia se realizará también en el chat anterior a la realización de la subasta en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance esta Entidad Estatal informará por medio del chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó²

² De acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente, - Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II Segunda parte – Pagina 2

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.
- **Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.** SECOP II permite en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.
- De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición, número uno (1) con lances exactamente iguales, se aplicará lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" la cual estableció en su Artículo 35 nuevos Factores de Desempate para un proceso de contratación realizado con cargo a recursos públicos; para la acreditación de estos factores, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos tres (3) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos tres (3) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.
- Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más alto.
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más alto.
- Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta, incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad y las guías de Colombia Compra Eficiente.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

Página 34 de 72

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

NOTA 1: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

1.21.2 PROCEDIMIENTO PARA DESEMPATE DE ACUERDO AL DECRETO 1860 DE 2021:

En concordancia con la normativa previamente citada, a continuación, se señala el proceder de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA frente a los criterios de desempate y acreditación, en caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes que resultaran en la posición, número uno (1) con lances exactamente iguales al finalizar el procedimiento de Subasta pública Electrónica, en desarrollo del proceso de evaluación así:

1. El evaluador realizara el requerimiento respectivo mediante la plataforma SECOP II, a los oferentes que presentan empate con el fin de acreditar el criterio de desempate, lo cual se realizara de manera sucesiva y excluyente, El evaluador aplicará los criterios respecto de los proponentes empatados, estableciendo un (01) día hábil para allegar la documentación soporte acompañada con el formulario electrónico, el cual deberá ser presentado en cada criterio de desempate.

2. Así pues, el evaluador verificará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación del subcriterio respectivo. Para el efecto, el evaluador y los postulantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Una vez cumplido el plazo otorgado para su presentación no se aceptará la acreditación allegada con posterioridad.

2.2. Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad a la fecha establecida para allegar la documentación.

3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.

4. Si el empate es **entre 2 postulaciones** y una de ellas logra acreditar el primer criterio de desempate, el evaluador procederá a seleccionar dicha postulación en esta ronda³. Si el empate persiste, el evaluador continuará la verificación del segundo criterio de desempate y así sucesivamente hasta obtener el desempate correspondiente.

5. Si el empate es entre más de 2 postulaciones, el evaluador agotará los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener una única postulación ganadora en el desempate.

6. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda.

³ Para efectos de esta convocatoria se entenderá como una **ronda** el tiempo que toma el evaluador para realizar el desempate de un grupo de proyectos empatados.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

7. Si ninguno de los postulantes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate y la adjudicación del proceso.

➤ **SOPORTE TÉCNICO**

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

➤ **NOTAS GENERALES SUBASTA PUBLICA ELECTRÓNICA**

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta pública electrónica.

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo al presente proceso de selección y contratación es el descrito en el pliego de condiciones. Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMATICA no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMATICA, adjudicará el presente proceso de contratación a la(s) propuesta(s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla(n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso que un sólo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si la oferta se ajusta a cada uno de los presupuestos establecidos para cada uno de los ítems y, caso en el cual no hay lugar a la subasta.

CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA.

La subasta concluirá:

- Cuando en el evento de subasta electrónica se presente sólo un lance válido.
- Cuando en el evento de subasta electrónica no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.
- Concluidos los lances y finalizado el evento de la Subasta electrónica, el proponente que haya ofertado el mayor precio.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCION A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/170_art_subast_a_p1_r.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/170_art_subast_a_p2_r.pdf y la guía para proveedores "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II"

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/170_art_subast_a_proveedor.pdf.

1.21.3 VISITA TÉCNICA

VISITA TÉCNICA POR PARTE DE OFERENTES:

Los proponentes que deseen visitar el lugar donde se encuentran los bienes objeto de enajenación y con el fin de revisar las implicaciones de gastos y transporte, así como de los riesgos e imprevistos que se pueden presentar, podrán realizar visita técnica, para esto se deberá enviar solicitud mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II antes del vencimiento del PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES establecido en el SECOP II.

FECHA Y HORA	LUGAR
DESDE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025	Almacén de intendencia y/o comunicaciones del Batallón de Apoyo y Servicio para las Comunicaciones, ubicada en la Carrera 5 Calle 15-00 Dos Caminos – Facatativá Cundinamarca Nota: Para realizar visita técnica, debe ser coordinada con el Señor SV. EVER CAICEDO BELLO, estructurador del presente Proceso al Tel 3102685083 correo electrónico ever.caicedo@ejercito.mil.co , confirma día y hora para realizar los trámites del protocolo de seguridad.

Esta visita no es de carácter obligatorio, pero los proponentes que no asistan no podrán alegar desconocimiento sobre las actividades implícitas por las condiciones de los elementos a ser enajenados; el oferente deberá asumir los costos que se puedan generar con ocasión de mencionada visita de inspección a los bienes a enajenar; para el efecto deberá asistir la persona natural interesada en la compra o siendo persona jurídica, consorcio o unión temporal, su representante legal, representante o autorizado. El interesado u oferente aceptan el estado de los bienes en las condiciones en que se encuentran.

Respecto de los bienes, en los que no procede o no se realizó la inspección física, NO se aceptará esta circunstancia como argumento por parte de los participantes para solicitar la cancelación parcial o total de su oferta o de la venta respectiva.

La Entidad asume que todo interesado tiene el conocimiento del estado actual de cada uno de los bienes y que ha tenido en cuenta todos los costos y gastos que requiere con el fin de establecer su propuesta y por lo tanto no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar su oferta

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

1.24 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRACTUALES

La entidad exigirá en la etapa de evaluación a los proponentes, que requiera y no subsane que justifique la razón por la cual no subsanaron según lo establecido en la Directiva Presidencial No. 008 de 2022.

En el evento, que, los proponentes requeridos no justifiquen o aclaren por qué no subsanaron según requerimiento efectuado por los comités evaluadores, la Entidad correrá traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio, a fin de que se adelante las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifique patrones sospechosos a efectos de proponer por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

1.25. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando el valor de la propuesta económica sea inferior al PRECIO MINIMO DE VENTA.
- b) . En caso de presentarse propuestas económicas por ítem o subitem y alguno de ellos sea inferior al precio de referencia, una vez realizada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.
- c) La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, se rechazará la oferta total.
- d) La no entrega del comprobante de consignación por valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta.
- e) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- f) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- g) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
- h) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- i) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, en los términos que establece la Ley y/o los pliegos de condiciones.
- j) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- k) Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presente salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el presente pliego.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

- l) La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas en el Anexo # 1 “Datos del Proceso”.
- m) Cuando se ofrezcan mayores cantidades a las señaladas en el estudio previo DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD o menores cantidades a las mínimas exigidas para cada ítem del proceso consagradas en el anexo No. 1 “Datos del Proceso”; se rechazará la oferta.
- n) Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter excluyente en las condiciones establecidas en el presente pliego y la normatividad existente en materia de contratación estatal no le permita subsanar el mismo, no se aporten las muestras completas solicitadas dentro del plazo (en cuanto aplique) y en las condiciones técnicas establecidas.
- o) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
- p) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- q) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.
- r) Cuando de la visita técnica a las instalaciones del oferente se verifique que la información suministrada en la propuesta no es veraz (En cuanto aplique).
- s) Cuando el oferente presente el valor de su propuesta económica de forma diversa a la establecida en el presente pliego.
- t) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación requerida por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación, de acuerdo a lo preceptuado en la ley 1882 de 2018.
- u) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.26 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según los términos establecidos en el SECOP II:

1. Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.
3. Cuando no se presenten manifestaciones de interés de participar en el proceso de selección en forma escrita dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.
4. Cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.27 ADJUDICACIÓN

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Commutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENAC-TELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

El CENAC TELEMÁTICA adjudicará el presente proceso de contratación de forma **TOTAL**.

El competente contractual mediante resolución adjudicará el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

En todo caso, luego del cumplimiento del proceso contractual, la enajenación de los bienes será adjudicado al que haya ofertado el mayor valor a pagar.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC TELEMÁTICA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC TELEMÁTICA no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

ADJUDICACIÓN POR ÍTEM O PARCIALES. (EN CUANTO RESULTE APLICABLE)

En el evento de que en el **Anexo “datos del proceso”** se acepten ofertas parciales o se establezca la posibilidad de adjudicar por ítems, el MDN-EJC- CENAC-TELEMÁTICA, se reserva la facultad de celebrar en desarrollo del presente proceso, uno o varios contratos de acuerdo con el número de adjudicatarios.

1.28 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo **“Datos del Proceso”**, en la plataforma del SECOP II. Si por algún motivo justificado el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA no pudiere firmar

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

Dentro de los **cinco (05) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC-TELEMÁTICA NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENACTELEMÁTICA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones: En la garantía única expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJC-TELEMÁTICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, la ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENAC-TELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar soborno

1.29 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única constituida por el Contratista y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes correspondientes del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar según corresponda y sistema de salud y pensión integral.

1.30 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha en que se completa el	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Cómo	Cuando	
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Que los bienes se entregan en el estado que se encuentran, y la entidad no responderá por vicios ocultos.	Los bienes se entregan en el estado que se encuentran, y la entidad no responderá por vicios ocultos.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Se deberá realizar cronograma de ejecución, entre el supervisor y el contratista.	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR	Planeación	N/A	Realizar cronograma de ejecución, entre el supervisor del contrato y el contratista.	Planeación
2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Verificación previa de las básculas de pesaje durante la recolección de los bienes objeto de desintegración.	Se pueden generar valores erróneos en el pesaje que inducirá a obtener menores ingresos por kilo de chatarra.	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Verificar que las básculas de pesaje cuenten con certificados de calibración.	2	2	4	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR Y SUPERVISOR	Planeación	N/A	Verificación de documentos comprendidos en los requisitos habilitantes.	Durante la ejecución del contrato.
3	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Incumplimiento de la	Sanciones, multas o	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Verificar que los oferentes cuenten con	1	2	3	BAJO	SÍ	COMITÉ EVALUADOR Y SUPERVISOR	Planeación	N/A	Verificación de documentos	Durante la ejecución del contrato.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facativá – Cundinamarca.
 Conmutador 4261428 Ext. 39036
 Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el PROPONENTE manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

2.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PROPONENTE COMO PERSONA JURÍDICA PRIVADA DE ORIGEN EXTRANJERO.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 58 y 74 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

Página 51 de 72

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

2.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, **así mismo deberá anexar copia del pago realizado en los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.** Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el art. 19, Ley 1739 de 2014, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2. En caso que dicha certificación de aportes **parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.**

2.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el M.D.N – EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

2.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El M.D.N–EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

2.1.6 CONSULTA CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el M.D.N-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

2.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** “compromiso anticorrupción”. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

2.1.8 “DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “Pacto de Integridad

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 “Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

2.1.9 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario)

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

Página 53 de 72

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

2.1.10 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario)

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal. Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018.

2.1.11 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. (Formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.1.12 CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cedula de ciudadanía del representante legal.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

Página 54 de 72

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150%(cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2.1.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El M.D.N – EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

2.1.14. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE DE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.1.15 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara verificación en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio <https://www.rues.org.co/>

2.1.16. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

2.1.17 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace <https://www.redam.gov.co/> previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace <https://www.redam.gov.co/modulo-2> en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

2.1.18 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formato)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

2.1.19 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACION

2.2.1 ASPECTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACION

2.2.1.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

El oferente debe acreditar experiencia mínima, en contratos ejecutados en la adquisición de los **BIENES y/o SERVICIOS, relacionados con el objeto del presente proceso** a contratar con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, **cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial**, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario.

- a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

- c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE.
- d) No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El CENAC- TELEMÁTICA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

2.2.1.2. ASPECTOS TECNICOS OBJETO DE EVALUACION

- **NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS**

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**”, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

2.2.1.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA:

GARANTIA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se señale expresamente que ofrece una garantía técnica de seis (6) meses, por la desintegración física de la totalidad de los bienes objeto del presente proceso, la cual debe cumplir con los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad del servicio de las actividades del proceso de desintegración de los bienes
2. Que garantice que los bienes sean destruidos en su totalidad
3. Que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos y medioambientales exigidos por los diferentes organismos del orden nacional y territorial.
4. Que garantice la correcta disposición final para cada uno de los residuos resultantes de la destrucción o chatarrización física de los elementos de acuerdo a la naturaleza o tipo.
5. Que garantice la seguridad y custodia de los bienes desde el momento en que le son entregados por parte de la entidad y hasta la destrucción física total del mismo.
6. Que garantice la destrucción de los elementos en los tiempos y cronogramas establecidos por la entidad.

Nota 1: La garantía técnica deberá aportarse en documento original junto con la oferta en documento independiente, debidamente suscrita por el oferente.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA POR PARTE DEL CONTRATISTA

El contratista en caso de novedades relacionadas con demoras o fallas técnicas que impidan la destrucción total de los bienes en la fecha establecida, por demoras en la expedición del certificado de destrucción física total, el contratista deberá garantizar que en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, deberá solucionar la novedad presentada, de conformidad con el requerimiento presentado por el supervisor. Además, de presentarse alguna novedad se deberá informar al supervisor del contrato en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.

Nota 1: El proponente debe presentar junto con su oferta la garantía técnica y termino de respuesta, Firmada por el representante legal, en donde se comprometa durante la ejecución del contrato, a cumplir con la totalidad de los requerimientos anteriormente descritos.

Nota 2: Todos los gastos que incurra el contratista por cuenta del deber de garantía técnica descritos en el presente deberán ser asumidos por parte del contratista, sin que ello represente un costo adicional para CENACTELEMÁTICA

2.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

Se efectuará sobre la oferta económica cargada por cada uno de los oferentes, **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, registrada en la plataforma del SECOP II.

2.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

El oferente deberá presentar y cumplir en la plataforma del SECOP II, los documentos y criterios de verificación financiera con el lleno de todos los requisitos aquí expuestos:

2.3.1.1 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – obligaciones) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

2.3.1.2 FOTOCOPIA DE LA CONSIGNACIÓN:

El oferente deberá presentar con su propuesta fotocopia del recibo de consignación por el veinte por ciento (20%) del valor del precio mínimo de venta, no se aceptará transferencias electrónicas interbancarias. Se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 que señala:

*Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, **el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta**, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación (la constancia de consignación del presente requisito deberá ir junto con la oferta), valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.*

2.3.1.3 DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES

Manifestación del Origen de los Recursos

El oferente deberá presentar una declaración formal, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste de manera detallada el origen lícito de los recursos económicos destinados a la adquisición de los bienes objeto de este proceso de enajenación. Dicha manifestación deberá incluir los siguientes aspectos:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

a) Descripción de los Fondos: El oferente debe especificar si los recursos provienen de patrimonio propio, líneas de crédito, inversiones o cualquier otra fuente financiera.

b) Autenticidad y Legalidad: El oferente deberá incluir una afirmación explícita de que los recursos provienen de fuentes legales y cumplen con la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo en Colombia.

2.3.1.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

2.3.1.5 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario “**DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA**”, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

2.3.1.6 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ORDEN ECONOMICO (SOBRE No. 2 SECOP II)

Para participar en el proceso de enajenación de bienes del Estado, **el oferente deberá consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al 20% del precio mínimo de venta**, como requisito habilitante para participar en el proceso de subasta, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

NOTA: Se deja constancia que no se aceptaran transferencias electrónicas interbancarias, solamente el recibo de consignación expedido y entregado previamente por la entidad, so pena causal de rechazo.

2.3.1.7 PROPUESTA ECONÓMICA

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: “1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)”. Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

➤ **DILIGENCIAMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA ELECTRONICA EN LA PLATAFORMA SECOP II**

Valor Oferta Número en plataforma SECOP II (imagen 1), será diligenciada con el VALOR UNITARIO a ofertar. Es decir, que el valor a diligenciar en el SECOP II, (señalado en el recuadro rojo de la imagen 1):



Para el siguiente proceso no aplica IVA DEL 19%

Sin embargo, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 437-4 del estatuto tributario

...ET. ARTICULO 437-4. **RETENCION DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES.** El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y 76.02, se generará cuándo esta sea vendida a las siderúrgicas...”

NOTA 1: El valor base de inicio para la subasta, será del mayor valor en la oferta económica presentada en el proceso que se encuentre habilitada económica, financiera, técnica y jurídicamente.

NOTA 2: La oferta económica deberá presentarse por el valor total correspondiente al peso en kilogramos de los bienes a enajenar. Bajo esta condición, se llevará a cabo la subasta pública. No obstante, al momento de la adjudicación del contrato, este se suscribirá por el valor total ofertado por el proponente. El valor de la oferta deberá incluir los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar y demás conceptos se entienden incorporados con la presentación de la propuesta.

NOTA 3: Los precios ofertados con los que se adjudique el contrato NO estarán sujetos a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, salvo autorización expresa de la entidad, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos para la cabal ejecución del objeto contractual.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENAC-TELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

Las ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente

2.3.1.8 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJEC-CENAC-TELEMÁTICA discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOP II (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales, o será redondeado a cero (0) decimales en formato Excel.

2.4. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

CENAC TELEMÁTICA, evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en el Anexo “oferta económica” del pliego de condiciones del presente proceso.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta Pública, donde se determinará el **MAYOR VALOR**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONCEPTO
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITA/INHABILITA
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITA/INHABILITA
VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITA/INHABILITA
OFERTA ECONÓMICA	MAYOR PRECIO

3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Pública **NO SE ASIGNARÁN PUNTAJES**, y el orden de elegibilidad se establecerá según el resultado final de la subasta pública.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

ANEXO “DATOS DEL PROCESO”

Objeto:	ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA
Presupuesto Asignado	Este proceso no cuenta con erogación económica por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, tratándose de un proceso de selección abreviada para la enajenación de bienes del estado, por tal motivo no se afecta presupuesto. El valor del contrato será el reconocimiento económico por parte de la Empresa Desintegradora que resulte seleccionada en el presente proceso luego de que se adelante la respectiva subasta pública a favor del Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Presupuesto Oficial:	PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR PRESUPUESTO OFICIAL El presupuesto oficial para el proceso de “ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”, es por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.866.860,00), discriminado así:

El presupuesto oficial para “**MATERIAL ACTIVOS FIJOS**”, es por la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$410.060,00)**, discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD				
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (CUANDO APLIQUE)	IVA 19% (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)
1	METAL	KILOGRAMO	941,4	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 188.280,00
2	MADERA	KILOGRAMO	280,4	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 56.080,00
3	PLASTICO	KILOGRAMO	47,9	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 9.580,00
4	METAL-PLASTICO	KILOGRAMO	751,6	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 150.320,00
5	ELECTRONICOS Y ELECTRODOMESTICOS	KILOGRAMO	29,0	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 5.800,00
TOTAL							\$ 410.060,00

El presupuesto oficial para “**DESTRUCCION MATERIAL DE CONSUMO**”, es por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.456.800,00)**, discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD				
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (CUANDO APLIQUE)	IVA 19% (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)
1	PONCHO CAMUFLADO	KILOGRAMO	200	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 40.000,00
2	SOBRECARPA	KILOGRAMO	180	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 36.000,00
3	COLCHONETA DE CAMPAÑA	KILOGRAMO	110	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 22.000,00
4	MORRAL DE CAMPAÑA CON PARRILLA	KILOGRAMO	800	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 160.000,00
5	PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA	KILOGRAMO	150	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 30.000,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
 Conmutador 4261428 Ext. 39036
 Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

6	HAMACA VERDE CON TOLDILLO INCORPORADO	KILOGRAMO	609	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 121.800,00
7	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA	KILOGRAMO	3.400	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 680.000,00
8	BOTA TENNIS GRISES	KILOGRAMO	600	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 120.000,00
9	CALCETIN BOTA DE COMBATE TIPO 1	KILOGRAMO	50	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 10.000,00
10	TOALLA VERDE EJC	KILOGRAMO	135	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 27.000,00
11	COBIJA	KILOGRAMO	70	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 14.000,00
12	JUEGO DE SABANAS TRES PIEZAS AZUL EJC	KILOGRAMO	180	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 36.000,00
13	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC	KILOGRAMO	150	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 30.000,00
14	CANTIMPLORA NACIONAL	KILOGRAMO	40	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 8.000,00
15	CINTURON EN REATA DE 55 MM	KILOGRAMO	50	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 10.000,00
16	CINTURON	KILOGRAMO	25	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 5.000,00
17	PANTALONCILLO BOXER VERDE EJC	KILOGRAMO	80	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 16.000,00
18	CHAQUETA PERCHA ALTURA MENOR	KILOGRAMO	160	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 32.000,00
19	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA	KILOGRAMO	50	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 10.000,00
20	PORTA CANTIMPLORA CAMUFLADO TIPO SELVA	KILOGRAMO	30	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 6.000,00
21	PIJAMA TERMICA EJC	KILOGRAMO	40	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 8.000,00
22	BUFANDA LANA COLOR VERDE	KILOGRAMO	20	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 4.000,00
23	MEDIAS TERMICAS BOTAS COMBATE EJC	KILOGRAMO	15	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 3.000,00
24	MEDIAS BLANCAS	KILOGRAMO	5	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 1.000,00
25	CHANCLAS	KILOGRAMO	120	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 24.000,00
26	MEDIAS NEGRAS TALLA 10-12	KILOGRAMO	15	\$ 200,00		\$ 200,00	\$ 3.000,00
TOTAL							\$ 1.456.800,00

Para el siguiente proceso no aplica IVA DEL 19%

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
 Conmutador 4261428 Ext. 39036
 Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

	<p>Sin embargo, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 437-4 del estatuto tributario</p> <p>...ET. ARTICULO 437-4. RETENCION DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES. El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y 76.02, se generará cuándo esta sea vendida a las siderúrgicas..."</p> <p><u>Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.</u></p> <p>NOTA 1: Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el formulario electrónico valoración de la propuesta económica y/o lista de precios diligenciado en los requisitos económicos del proceso en la plataforma SECOP II, <u>el valor base de inicio para la subasta, será del valor mayor en la oferta económica presentada en el proceso.</u></p> <p>NOTA 2: El proponente deberá superar o igualar el PRECIO DE REFERENCIA establecido en la plataforma del SECOP II, so pena causal de rechazo.</p> <p>NOTA 3: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena causal de rechazo.</p> <p>NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC TELEMATICA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.</p>
<p>Participantes:</p>	<p>El oferente debe acreditar experiencia mínima, en contratos ejecutados en la adquisición de los BIENES y/o SERVICIOS, relacionados con el objeto del presente proceso a contratar con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, <u>cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presente proceso,</u> para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario.</p> <p>a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.</p> <p>b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.</p> <p>c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el <u>FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE.</u></p> <p>d) No se aceptan auto certificaciones.</p> <p>En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.</p> <p>En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.</p> <p>Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.• Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.• Objeto del contrato.• Valor del contrato.• Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA No. 159-CENACTELEMATICA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA”.

	<ul style="list-style-type: none"> Firma del funcionario competente comprador. Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto. 						
<p>Plazo de Ejecución</p>	<table border="1" data-bbox="272 443 1393 711"> <thead> <tr> <th data-bbox="272 443 358 516">ITEM</th> <th data-bbox="358 443 865 516">DESCRIPCIÓN BIEN Y/O SERVICIO</th> <th data-bbox="865 443 1393 516">PLAZO DE EJECUCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="272 516 358 711">1</td> <td data-bbox="358 516 865 711">ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA.”</td> <td data-bbox="865 516 1393 711">El plazo de ejecución será a partir del 24 de diciembre 2025 hasta el 30 de diciembre 2025</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento, expedición del Registro Presupuestal.</p>	ITEM	DESCRIPCIÓN BIEN Y/O SERVICIO	PLAZO DE EJECUCION	1	ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA.”	El plazo de ejecución será a partir del 24 de diciembre 2025 hasta el 30 de diciembre 2025
ITEM	DESCRIPCIÓN BIEN Y/O SERVICIO	PLAZO DE EJECUCION					
1	ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA.”	El plazo de ejecución será a partir del 24 de diciembre 2025 hasta el 30 de diciembre 2025					
<p>Lugar de Entrega:</p>	<table border="1" data-bbox="337 806 1490 1087"> <thead> <tr> <th data-bbox="337 806 412 835">ITEM</th> <th data-bbox="412 806 854 835">DESCRIPCIÓN</th> <th data-bbox="854 806 1490 835">LUGAR DE ENTREGA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="337 835 412 1087">1</td> <td data-bbox="412 835 854 1087">ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA.”</td> <td data-bbox="854 835 1490 1087">Los bienes objeto de enajenación con destino a la desintegración, se encuentran ubicados en el almacén de intendencia y/o comunicaciones del Batallón de Apoyo y Servicio para las Comunicaciones, ubicada en la Carrera 5 Calle 15-00 Dos Caminos – Facatativá Cundinamarca. previa coordinación con el supervisor del contrato.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: El adjudicatario deberá coordinar con el supervisor designado para planificar el retiro de los bienes, asegurando que se cumplan los protocolos de seguridad, acceso, y transporte establecidos. Esta coordinación debe realizarse con antelación suficiente para evitar inconvenientes operativos o logísticos, en concordancia con el cronograma.</p>	ITEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	1	ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA.”	Los bienes objeto de enajenación con destino a la desintegración, se encuentran ubicados en el almacén de intendencia y/o comunicaciones del Batallón de Apoyo y Servicio para las Comunicaciones, ubicada en la Carrera 5 Calle 15-00 Dos Caminos – Facatativá Cundinamarca. previa coordinación con el supervisor del contrato.
ITEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA					
1	ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA.”	Los bienes objeto de enajenación con destino a la desintegración, se encuentran ubicados en el almacén de intendencia y/o comunicaciones del Batallón de Apoyo y Servicio para las Comunicaciones, ubicada en la Carrera 5 Calle 15-00 Dos Caminos – Facatativá Cundinamarca. previa coordinación con el supervisor del contrato.					
<p>Tipo de contrato:</p>	<p>COMPRAVENTA</p>						
<p>Moneda de pago:</p>	<p>La moneda para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS</p> <p>En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 (“por el cual se dictan normas en materia de cambios internacionales”), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:</p> <p>“ARTÍCULO 2.17.1.3. <i>Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)</i>”</p>						
<p>Forma y condiciones de Pago:</p>	<p>La persona natural o jurídica que se encuentre interesada en participar en la compra y destrucción de los bienes objeto del presente proceso contractual, deberá consignar en el FONDO INTERNO CENACTELEMATICA, identificada de la siguiente manera: CUENTA CORRIENTE No. 382010387 del Banco BBVA, en cumplimiento del artículo 120 de la Ley 633 del 200; el veinte por ciento (20%) del valor del precio mínimo de venta para poder participar en el proceso de selección abreviada por subasta pública electrónica, que se establece en el Pliego de Condiciones y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 Decreto 1082 del 2015, antes de la subasta.</p> <p>Para todos los efectos, el proponente deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II, por lo menos dos (2) días hábiles anteriores a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, solicitando el formato de consignación "requisito habilitante" para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta pública</p>						

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
 Conmutador 4261428 Ext. 39036
 Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1

electrónica a fin de lograr realizar la consignación por valor mínimo de veinte por ciento (20%), sobre el presupuesto estimado del proceso, informando y adjuntando:

- Nombre completo del proponente, su representante legal y persona de contacto
- Número de contacto fijo y celular de la persona de contacto

De igual modo, el mensaje debe anexar:

- Copia del RUT
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento.

DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO:

Al oferente cuya oferta no fuere seleccionado, se le devolverá el valor consignado, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras en el proceso se deberá solicitar devolución del dinero consignado para lo cual deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de cedula de la solicitante ampliada al 150%,
2. certificación bancaria vigente,
3. fotocopia del recibo de consignación y solicitud de devolución, para el reintegro del valor consignado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha del acto administrativo que resuelva el proceso de selección.

Los documentos soportes deberán ser adjuntados mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los lineamientos contenidos en la **GUÍA No. 10 – Devolución de recaudos e ingresos presupuestales**, la cual se publicará junto a los documentos del presente proceso.

PAGO DE SALDO:

Una vez adjudicado y perfeccionado el contrato de venta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta fecha, el comprador deberá consignar el saldo del valor final ofrecido en la cuenta de **FONDO INTERNO CENACTELEMATICA, identificada de la siguiente manera: CUENTA CORRIENTE No. 382010387 del Banco BBVA.**

	<p>Nota 1: En caso que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal corresponda al código CIU 241 (siderúrgica), lo cual da lugar a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-4 del ET con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica (proponente), ese proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO, (menos) Valor del IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.</p> <p>Nota 2: En caso que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal NO corresponda al código CIU 241 (siderúrgica), no dará lugar, entonces a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-4 del ET. Por lo tanto, ese proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO Excluido de IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez recibido a satisfacción el objeto del contrato se debe tener previos cumplimientos de los siguientes requisitos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consignación del 20% sobre el precio mínimo de venta consignado 2. Acta venta suscrita por el supervisor del contrato, y representante del contratista. 3. Informe del supervisor 4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 5. Verificación por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
--	--

	<p>Para el futuro contrato resultante del presente proceso de contratación la entidad designara un supervisor con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con forme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución No. 4130 del 16 de junio 2022</p> <p>En atención a lo anterior el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>NOMBRE DEL FUNCIONARIO</td> <td>MY. DANIEL SEBASTIAN YEPES MARIN</td> </tr> <tr> <td>CARGO</td> <td>Oficial de operaciones</td> </tr> <tr> <td>UNIDAD</td> <td>BASCO</td> </tr> <tr> <td>E-MAIL</td> <td>daniel.yepes@ejercito.mil.co</td> </tr> <tr> <td>TELEFONO</td> <td>3504157273</td> </tr> </table> <p>Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar 	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MY. DANIEL SEBASTIAN YEPES MARIN	CARGO	Oficial de operaciones	UNIDAD	BASCO	E-MAIL	daniel.yepes@ejercito.mil.co	TELEFONO	3504157273
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MY. DANIEL SEBASTIAN YEPES MARIN										
CARGO	Oficial de operaciones										
UNIDAD	BASCO										
E-MAIL	daniel.yepes@ejercito.mil.co										
TELEFONO	3504157273										

	<p>el valor de las compensaciones mutuas.</p> <p>f. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, la información que le requiera.</p> <p>g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.</p> <p>h. Tendrá las siguientes facultades en particular:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013). 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
<p>Obligaciones del Contratista</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación. 2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA. 3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). 7. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015. 8. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. 9. Las demás que se deriven del proceso de contratación
<p>Obligaciones MDN - EJÉRCITO NACIONAL</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. 4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 159-CENACTELEMÁTICA-2025 CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA CONSUMO, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA".

CRONOGRAMA

Aviso de convocatoria, Publicación de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	Fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2025
Visita Técnica	DESDE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025
Plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 Hasta las 19:00 horas.
Respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Fecha 01 DE DICIEMBRE DE 2025
Publicación de la Resolución de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo:	Fecha 01 DE DICIEMBRE DE 2025
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego definitivo de Condiciones	Fecha 02 DE DICIEMBRE DE 2025 Hora: 19:00
Respuestas a las observaciones del pliego definitivo.	FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2025
Plazo máximo para publicar adendas	Fecha: 04 DE DICIEMBRE DE 2025
Lugar, Fecha y Hora de Fecha de Cierre	FECHA: 05 DE DICIEMBRE DE 2025 HORA: a las 11:00 AM
Verificación y evaluación de las Propuestas:	Desde el 05 DE DICIEMBRE DE 2025 hasta el 09 DE DICIEMBRE DE 2025
Consulta y Traslado para Observaciones	DESDE 09 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025.
Fecha de adjudicación	16 DE DICIEMBRE DE 2025
Suscripción del Contrato	18 DE DICIEMBRE DE 2025
Constitución de la Garantía Única	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato.


Mayor ARMADO CHAPARRO CHAPARRO
(Gerente de Proyecto (E))

Teniente Coronel ELIECER VELASQUEZ PATIÑO
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Telemática


SV. EVER CAIGEDO BELLO
Comité Técnico Estructurador


AS. OLGA LUCIA VILLALOBOS BACCA
Comité Jurídico Estructurador


AS. MARTHA LUCIA RAMOS GONZALEZ
Comité Económico Estructurador

Vo.Bo.
MY. DAVID HERNÁN QUINTERO GUZMAN
Jefe de Contratación CENAC TELEMÁTICA

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@ejercito.mil.co



SC6310-1